

15037 *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.233 promovido por don Juan Carlos Bellas Montenegro y otros.*

Ilmo. Sr.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.447, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Carlos Bellas Montenegro y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de enero de 1988, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones del mismo Ministerio de fechas 20 y 21 de agosto y de 27 de septiembre de 1987, denegatorias de autorización de compatibilidad para desempeñar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.233, interpuesto por la representación de don Juan Carlos Bellas Montenegro, don Agustín Cumbreza Pérez y don Alvaro Isaac Constantino Rodríguez de Limia, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 y 21 de agosto y 27 de septiembre de 1987, así como la de 19 de enero de 1988, que se describen en el primer fundamento de derecho, y que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15038 *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 263/1988 promovido por don Nicolás Corpus Vicioso Blanco.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 263/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Nicolás Corpus Vicioso Blanco, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Muncpal de fecha 12 de junio de 1987, sobre minoración de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por don Nicolás Corpus Vicioso Blanco, y declaramos nula de pleno derecho la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, así como la de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de junio anterior, por la que, modificando la que había dictado la propia Muncpal el 1 de octubre de 1986, se fija el total mensual de la prestación de jubilación a percibir por el demandante en 95.313 pesetas y se le requiere para que reintegre 608.790 pesetas percibidas en exceso, declaramos que, mientras no se modifique por el procedimiento legalmente establecido, el demandante tiene derecho a percibir una prestación total de 118.728 pesetas mensuales, tal como se le reconoció en la resolución citada de 1 de

octubre de 1986, con las revalorizaciones que sean procedentes, y condenamos a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local a su abono, así como al de las cantidades que haya retenido al demandante en aplicación de la resolución cuya nulidad se declara, estas últimas incrementadas en los intereses legales desde la fecha en que haya tenido lugar la retención; todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

15039 *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3373/1987 promovido por don Alejandro Ojeda Olivero.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3373/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Alejandro Ojeda Olivero, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Muncpal de fecha 12 de junio de 1987, sobre minoración de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso presentado por la Procuradora señora Romero Gutiérrez en nombre y representación de don Alejandro Ojeda Olivero contra la resolución de 2 de octubre de 1987 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Muncpal de 12 de junio de 1987, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, quedando vigentes las prestaciones reconocidas en 9 de mayo de 1985. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

15040 *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1612/1986 promovido por don Jesús Sierra Guilarte.*

Ilmo. Sr.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1612/1986, en el que son